


Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 va. Nominación de Rosario en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (cuij n° 21-01565718-6 expte n°461/1990, se ha ordenado publicar la sentencia dictada en autos en su parte resolutive: " Y VISTOS... Y CONSIDERANDO RESUELVO: N° 5014. Rosario, 3 de noviembre de 1992. Y VISTOS. ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del inmueble deslindado en la presente sentencia, declarando probada la quieta, pública y pacífico posesión del mismo "ánimus dómini" y por el término de veinte años, por parte de los actores, y por consiguiente, la adquisición del dominio de dicho inmueble por parte de los mismos, a quienes previo cumplimiento de los recaudos de ley, se les otorgará el título supletorio respectivo. Difiero la regulación de los honorarios profesionales de los actuantes en autos hasta tanto se acompañe el impuesto inmobiliario correspondiente al año en cursos. Insértese y hágas saber. Fdo. Dr. Mario Luis Netri, Juez: Dra. María de los Milagros Lotti, Secretaria".- Rosario, 28/05/2025.-


Dra. Ma. Karina Arreche
Secretaria Subrogante
Juzg. de 1ra Inst. Dist. Civ. y Com.
de la 14ª Nom. - Rosario



